



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO Panamá, R. de Panamá martes 14 de julio de 2026 N° 30567 C

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 146
(jueves 25 de junio 2026)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENCARGADO

Decreto N° 147
(martes 30 de junio 2026)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y LA VICEMINISTRA DE AMBIENTE, ENCARGADOS

Decreto N° 149
(martes 07 de julio 2026)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS

Decreto N° 152
(viernes 10 de julio 2026)

QUE DESIGNA AL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, ENCARGADO

Decreto N° 153
(viernes 10 de julio 2026)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA

Decreto N° 154
(lunes 13 de julio 2026)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, Y EL VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERIOR E INDUSTRIAS, ENCARGADOS

Decreto N° 155
(lunes 13 de julio 2026)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS

Decreto N° 158
(martes 14 de julio 2026)



QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE LA MUJER, ENCARGADA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 14
(lunes 13 de julio 2026)

QUE CREA EL COMITÉ TRIPARTITO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE EXPORTACIÓN DE SERVICIOS MODERNOS (ENESM)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Ejecutivo N° 14
(lunes 13 de julio 2026)

QUE DESIGNA AL REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES ORGANIZADOS, ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO

Decreto Ejecutivo N° 13
(lunes 13 de julio 2026)

QUE DESIGNA AL REPRESENTANTE DE LA BANCA QUE TENGA RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO

Decreto Ejecutivo N° 15
(lunes 13 de julio 2026)

QUE DESIGNA AL REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES ORGANIZADOS, ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 29
(martes 14 de julio 2026)

QUE LEGALIZA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA NOCTURNA OFICIAL LOMA DE LOS NARANJOS, UBICADA EN LA REGIÓN EDUCATIVA DE PANAMÁ ESTE, DISTRITO DE CHEPO, CORREGIMIENTO DE EL LLANO, COMUNIDAD LOMA DE LOS NARANJOS

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

Resolución de Junta Directiva N° 013-2026
(martes 20 de enero 2026)

QUE AUTORIZA AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), A DAR INICIO AL PROCESO ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACIÓN PARCIAL FORZOSA DE CUATRO (4) GLOBOS DE TERRENOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (21,420.05 M2), LOCALIZADOS DENTRO DE LA FINCA O FOLIO REAL NO. 30189107, CÓDIGO DE UBICACIÓN 3010, PROPIEDAD DE DISCOVERING PANAMA REALTY, INC.





REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 144

Del 25 de Junio de 2026

Que designa al Ministro de Seguridad Pública, Encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **LUIS FELIPE ICAZA FRANCESCHI**, actual Viceministro de Seguridad Pública, como Ministro de Seguridad Pública, Encargado, del 25 al 26 de junio de 2026, mientras el titular **FRANK ALEXIS ABREGO**, se encuentre de misión oficial, fuera del país.
- Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~veintiseis~~ (25) días del mes de ~~Junio~~ de dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 147
De 30 de Junio de 2026



Que designa al Ministro y la Viceministra de Ambiente, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **OSCAR VALLARINO BERNAT**, actual Viceministro de Ambiente como Ministro de Ambiente, encargado, del 1 al 5 de julio de 2026, mientras el titular, **JUAN CARLOS NAVARRO**, se encuentre ausente.
- Artículo 2.** Desígnese a **MARÍA DEL CARMEN SILVERA**, actual Secretaria General del Ministerio de Ambiente, como Viceministra de Ambiente, encargada, del 1 al 5 de julio de 2026, mientras el titular, **OSCAR VALLARINO BERNAT**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro de Ambiente, encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Trinta* (30) días del mes de *Junio* del año dos mil veintiséis (2026).



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 149

De 7 de Julio de 2026



Que designa al Ministro y Viceministro de Salud, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Designar a **MANUEL A. ZAMBRANO CHANG**, actual Viceministro de Salud como Ministro de Salud, encargado, los días 9 y 10 de julio de 2026, mientras el titular, **FERNANDO BOYD GALINDO**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- Artículo 2.** Designar a **JULIO E. AROSEMENA RUÍZ**, actual Secretario General, como Viceministro de Salud, encargado, los días 9 y 10 de julio de 2026 inclusive, mientras el titular, **MANUEL A. ZAMBRANO CHANG**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 152

De 10 de Julio de 2026



Que designa al Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental;

Que el artículo 4 de la precitada Ley establece que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental estará bajo la dirección de un Administrador General y un Subadministrador General nombrados por el Presidente de la República;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.324 de 5 de julio de 2024, se nombró a **ADOLFO JOSÉ FÁBREGA GARCÍA DE PAREDES**, como Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental;

Que a través de la Nota AIG-AG-AF-N-No.511-2026 de 6 de julio de 2026, el Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, comunica que estará participando del “ *Esri Senior Executive Summit (SES)*, a realizarse en San Diego California, Estados Unidos del 11 al 14 de julio de 2026;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar al Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, encargado,

DECRETA:

Artículo 1. Designese a **FRANCISCO JOSÉ GUINARD LINCE**, portador de la cédula de identidad personal No.8-788-1825, actual Subadministrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental como Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, encargado, del 11 al 14 de julio de 2026, mientras el titular **ADOLFO JOSÉ FÁBREGA GARCÍA DE PAREDES**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2. La presente designación empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 4 de la Ley 65 de 30 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 153

De 10 de Julio de 2026

Que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designar a la Honorable Señora **LIZBETH DEL CARMEN HERNÁNDEZ ALTAFULLA**, Secretaria General, como Viceministra de Relaciones Exteriores encargada, del 11 al 14 de julio de 2026, mientras el titular, Su Excelencia **CARLOS A. HOYOS**, se encuentre en misión oficial.

ARTÍCULO 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días del mes de Julio de dos mil veinticinco (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 154

De 13 de Julio de 2026



Que designa al Ministro de Comercio e Industrias, y el Viceministro de Comercio Interior e Industrias, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.

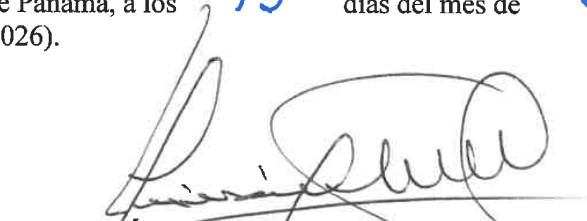
Desígnese a **OMAR TORRES**, actual Viceministro de Comercio Interior e Industrias, como Ministro de Comercio e Industrias, encargado, del 14 al 16 de julio de 2026, mientras el titular **JULIO A. MOLTÓ A.**, se encuentre de misión oficial.
- Artículo 2.

Designar a **TULIO RAMÍREZ ZAPATA**, actual Secretario General del Ministerio de Comercio e Industrias, como Viceministro de Comercio Interior e Industrias, encargado del 14 al 16 de julio de 2026, mientras el titular **OMAR TORRES**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.
- Artículo 3.

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 155

De 13 de Julio de 2026

Que designa al Ministro y Viceministra de Desarrollo Agropecuario, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

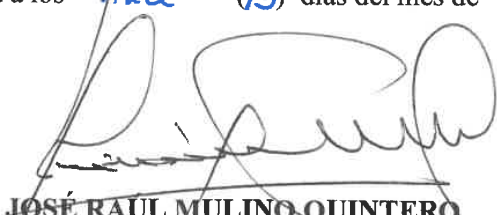
ARTÍCULO 1. Desígnese a **JOSÉ ANÍBAL RINCÓN**, actual Viceministro de Desarrollo Agropecuario, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, encargado, del 14 al 16 de julio de 2026, inclusive, mientras el titular **ROBERTO J. LINARES T.**, se encuentre de viaje en misión oficial.

ARTÍCULO 2. Desígnese a **CARLOTA MATTOS ALVARADO**, actual Secretaria General, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como Viceministra de Desarrollo Agropecuario, encargada, del 14 al 16 de julio de 2026, inclusive, mientras el titular **JOSÉ ANÍBAL RINCÓN**, se encuentre realizando funciones de Ministro encargado.

ARTÍCULO 3. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los Trece (13) días del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 158
De 14 de Julio de 2026



Que designa a la Ministra de la Mujer, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **MIRTHIA BORISSOFF**, actual Secretaria General como Ministra de la Mujer, encargada, los días 15 y 16 de julio de 2026, inclusive, mientras la titular Su Excelencia, **NIURKA DEL C. PALACIO U.**, se encuentre en misión oficial.
- Artículo 2.** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Catorce (14) días del mes de Julio del año dos mil veintiséis (2026).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS



DECRETO EJECUTIVO No. 14
De 13 de Julio de 2026

Que crea el Comité Tripartito de la Estrategia Nacional de Exportación de Servicios Modernos (ENESM)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá, corresponde al Estado dirigir, regular y promover el desarrollo económico y social, mediante la formulación de políticas públicas orientadas al crecimiento sostenible, la competitividad y la generación de empleo;

Que la acción administrativa del Estado debe regirse por los principios de coordinación, eficiencia, eficacia, planificación y continuidad de las políticas públicas, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos nacionales de desarrollo;

Que el Decreto Ley No. 6 de 15 de febrero de 2006 reorganiza el Ministerio de Comercio e Industrias como organismo de la administración central responsable de planificar, organizar, coordinar, dirigir y ejecutar las políticas del Gobierno en materia de comercio, industria, inversión y desarrollo empresarial;

Que el Ministerio de Comercio e Industrias tiene dentro de sus funciones planificar, organizar, coordinar y dirigir las actividades orientadas a promover la creación, desarrollo y expansión del comercio, la industria y las actividades económicas vinculadas, así como velar por el cumplimiento de la política de comercio exterior;

Que los artículos 1, 2 y 37 del Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006, establecen las competencias del Ministerio de Comercio e Industrias para desarrollar y ejecutar las políticas públicas en materia de comercio e industria, y facultan al Órgano Ejecutivo para crear las estructuras administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

Que, de conformidad con los numerales 6 y 7 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 46 de 14 de julio de 2008, el Ministro(a) de Comercio e Industrias es la máxima autoridad de la institución y se encuentra legalmente facultado para dirigir y coordinar sus actividades, así como para celebrar y articular mecanismos de cooperación y colaboración técnica con otras entidades públicas y con entidades del sector privado, en los temas que sean de su competencia;



Que corresponde al Ministerio de Comercio e Industrias identificar líneas de acción estratégicas y diseñar e implementar políticas públicas dirigidas al fortalecimiento de los sectores productivos, el comercio y los servicios, incorporando la innovación, la ciencia y la tecnología como ejes fundamentales para mejorar la competitividad y promover la modernización de la economía nacional;

Que acorde a lo antes expuesto, como parte de las políticas públicas en materia de comercio exterior se elaboró la *Estrategia Nacional de Exportación de Servicios Modernos*, en adelante, *ENESM*;

Que la ENESM constituye un instrumento de política pública integral, orientado a fortalecer la competitividad del país mediante el desarrollo de sectores de servicios basados en conocimiento, la atracción de inversión extranjera, la promoción de exportaciones y la alineación del talento humano a las demandas del mercado global, con miras a consolidar a la República de Panamá como un hub regional de servicios modernos;

Que para la adecuada implementación efectiva de dicha Estrategia se requiere de mecanismos de gobernanza que aseguren la coordinación interinstitucional, la articulación con el sector privado y académico, para la toma de decisiones basada en evidencia y el monitoreo continuo;

Que resulta necesario crear una instancia de coordinación estratégica que permita integrar esfuerzos, alinear prioridades, optimizar recursos y asegurar la ejecución efectiva de la ENESM,

DECRETA:

Artículo 1. Creación

Se crea el Comité Tripartito de la Estrategia Nacional de Exportación de Servicios Modernos (ENESM), en adelante Comité Tripartito, como instancia de coordinación estratégica de carácter permanente.

Artículo 2. Objetivo

El Comité Tripartito tiene como objetivo funcionar como un mecanismo de articulación estratégica de alto nivel, orientado a la coordinación interinstitucional, la toma de decisiones basada en evidencia y de seguimiento en la ejecución de la ENESM.

Artículo 3. Integración

El Comité Tripartito estará integrado por:

1. Sector Público

- a) El Ministro de Comercio e Industrias (MICI), quien lo presidirá, o a quien designe.



- b) El Ministro de Relaciones Exteriores, o a quien designe.
- c) El Ministro de Economía y Finanzas, o a quien designe.
- d) La Ministra de Educación, o a quien designe.
- e) El Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, o a quien designe.
- f) La Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Asuntos Económicos y Competitividad del Ministerio de la Presidencia o a quien se designe.

2. Sector Privado

- a) Tres representantes principales con su respectivo suplente en representación de los gremios empresariales vinculados a servicios modernos.

3. Sector Académico

- a) Un representante principal con su respectivo suplente en representación de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- b) Un representante principal con su respectivo suplente en representación del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE).
- c) Un representante principal con su respectivo suplente en representación de las Universidades privadas.

Artículo 4. Designación de miembros

Los representantes de los sectores privado y académico serán designados por el Ministro de Comercio e Industrias, de ternas que para tal efecto las mismas presenten.

Los representantes suplentes sólo podrán actuar como miembros del Comité Tripartito en caso de ausencia temporal del principal correspondiente.

Los representantes del sector privado y académico serán designados por un período de dos (2) años, contados a partir de su designación, que podrán ser prorrogables, y ejercerán sus funciones *ad honorem*.

Artículo 5. Funciones

El Comité Tripartito tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación interinstitucional de la ENESM.
2. Definir prioridades estratégicas y metas medibles.
3. Monitorear y evaluar el avance de las acciones y resultados.
4. Identificar y gestionar riesgos en la ejecución.
5. Promover la coherencia de políticas públicas relacionadas con servicios modernos.
6. Facilitar la articulación entre actores públicos, privados y académicos.
7. Impulsar la toma de decisiones basadas en evidencia.
8. Coordinar la comunicación estratégica de la ENESM.
9. Promover el desarrollo del talento humano alineado a las necesidades del mercado.



10. Apoyar la atracción de inversiones y la promoción de exportaciones de servicios modernos.

Artículo 6. Secretaría Técnica

El Comité Tripartito contará con una Secretaría Técnica, pudiendo actuar como tal la Oficina para la Promoción de la Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones (PROPANAMA), adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias, responsable de brindar soporte técnico, dar seguimiento a los acuerdos, elaborar informes y coordinar la implementación de las decisiones del Comité Tripartito. Además, será responsable de:

1. Preparar agendas y actas
2. Dar seguimiento a los acuerdos
3. Elaborar informes de avance
4. Administrar indicadores y tableros de control
5. Coordinar mesas técnicas
6. Brindar soporte técnico al Comité Tripartito
7. Otras funciones que establezca el Comité Tripartito, normas o leyes.

Artículo 7. Funcionamiento

El Comité Tripartito sesionará en forma ordinaria y extraordinaria, según sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. No obstante, celebrará reuniones ordinarias al menos una vez cada tres (3) meses y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando sea convocado por su Presidencia.

Asimismo, podrá conformar mesas técnicas especializadas o mesas de trabajo para el cumplimiento de sus funciones.

Previo aprobación del Comité Tripartito, la Secretaría Técnica podrá invitar a instituciones públicas o privadas, así como a expertos en la materia, para que participen en las reuniones y brinden asistencia técnica y colaboración cuando así se requiera.

Las decisiones del Comité Tripartito se adoptarán por consenso o, en su defecto, por mayoría simple.

El Comité Tripartito podrá aprobar su propio reglamento interno para regular su funcionamiento.

Artículo 8. Seguimiento y Evaluación

El Comité Tripartito implementará mecanismos de monitoreo y evaluación que incluirán:

1. Indicadores de desempeño (KPI)
2. Informes periódicos de avance
3. Herramientas de seguimiento de la ejecución
4. Mecanismos de rendición de cuentas



Artículo 9. Coordinación y apoyo interinstitucional

El Comité Tripartito articulará sus acciones con otras instancias del Estado relacionadas con el desarrollo económico, la inversión, la innovación y la formación de talento humano.

Las entidades del Estado brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de los objetivos del presente Decreto Ejecutivo, conforme a sus competencias.

Artículo 10. Mesas

El Comité Tripartito podrá conformar mesas de trabajo o mesas técnicas especializadas, de carácter permanente o temporal, en función de la naturaleza y complejidad de los temas a desarrollar, con el propósito de analizar, proponer y dar seguimiento a acciones específicas dentro del ámbito de su competencia.

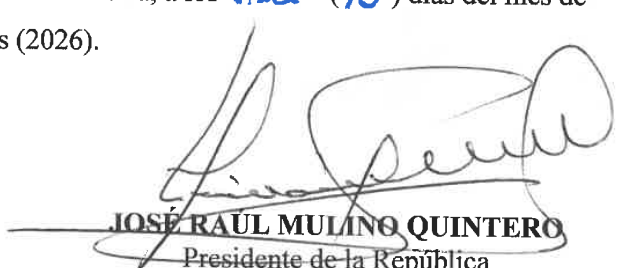
Artículo 11. Vigencia

El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 2 y 37 del Decreto Ley 6 de 15 de febrero de 2006; los numerales 6 y 7 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 46 de 14 de julio de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Trece* (13) días del mes de *Julio* del año dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


JULIO A. MOLTÓ A.
Ministro de Comercio e Industrias



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



DECRETO EJECUTIVO N.º 14
De 13 de Julio de 2026.

Que designa al representante de los productores organizados, ante el Comité Ejecutivo del Instituto de Seguro Agropecuario.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 34 de 29 de abril de 1996, creó el Instituto de Seguro Agropecuario como una entidad autónoma en su régimen administrativo, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a las políticas del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y a la orientación técnica en materia de seguros a la Superintendencia de Seguros y reaseguros, con el propósito de reglamentar lo relativo a la emisión y venta de póliza de seguro agropecuario;

Que los artículos 5 y 6 de la precitada Ley, señalan que el manejo, dirección y administración del Instituto de Seguro Agropecuario, estarán a cargo del Gerente General y de un Comité Ejecutivo, integrado, entre otros, por dos representantes de los productores organizados, escogidos por el Órgano Ejecutivo de una terna, para un periodo de tres años;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°10 de 14 de mayo de 2055, se designó a GERARDINO BATISTA BATISTA, como representante de los productores organizados, ante el Comité Ejecutivo del Instituto de Seguro Agropecuario, por un periodo que finalizó el seis (6) de mayo de dos mil veintiséis (2026);

Que en virtud del vencimiento del periodo, los gremios mencionados han presentado ante el Órgano Ejecutivo su respectiva terna, por lo que se hace necesario efectuar las designaciones correspondientes,

DECRETA:

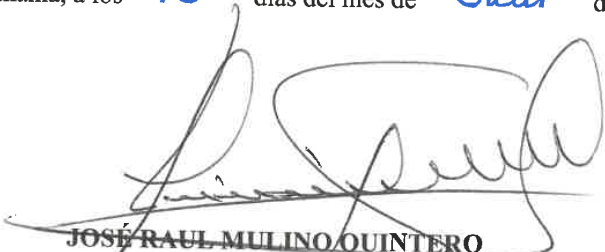
Artículo 1. Designar a GERARDINO BATISTA BATISTA, con cédula de identidad personal No. 9-82-2107 como representante de los productores organizados, ante el Comité Ejecutivo del Instituto de Seguro Agropecuario, por un periodo que finaliza el seis (6) de mayo de dos mil veintinueve (2029).

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 6 de la Ley 34 de 29 de abril de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


ROBERTO JOSÉ LINARES
Ministro de Desarrollo Agropecuario



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



DECRETO EJECUTIVO No. 13
De **13** de **Julio** de **2026**.

Que designa al representante de la banca que tenga relación con la actividad agropecuaria, ante el Comité Ejecutivo del Instituto de Seguro Agropecuario.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 34 de 29 de abril de 1996, creó el Instituto de Seguro Agropecuario como una entidad autónoma en su régimen administrativo, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a las políticas del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y a la orientación técnica en materia de seguros a la Superintendencia de Seguros y reaseguros, con el propósito de reglamentar lo relativo a la emisión y venta de póliza de seguro agropecuario;

Que los artículos 5 y 6 de la precitada Ley, señalan que el manejo, dirección y administración del Instituto de Seguro Agropecuario, estarán a cargo del Gerente General y de un Comité Ejecutivo, integrado, entre otros, por un representante de la banca que tenga relación con la actividad agropecuaria, escogidos por el Órgano Ejecutivo de una terna, para un periodo de tres años;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 15 de 20 de agosto de 2025, se designó a FRANCISCO JAVIER MEJÍA RODRÍGUEZ como representante de la banca agropecuaria ante el Comité Ejecutivo del Instituto de Seguro Agropecuario, por un periodo que finalizó el 6 de mayo de 2026;

Que en virtud del vencimiento del periodo, el gremio mencionado ha presentado ante el Órgano Ejecutivo su respectiva terna, por lo que se hace necesario efectuar la designación correspondiente,

DECRETA:

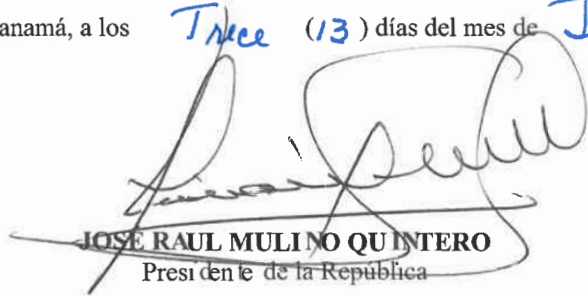
Artículo 1. Designar a **FRANCISCO JAVIER MEJÍA RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 2-94-1939, como representante de la banca agropecuaria, ante el Comité Ejecutivo del Instituto de Seguro Agropecuario, por un periodo que finaliza el seis (6) de mayo de dos mil veintinueve (2029).

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 5 y 6 de la Ley 34 de 29 de abril de 1996, Artículo 792 del Código Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Trece (13)** días del mes de **Julio** de dos mil veintiséis (2026).


JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


ROBERTO JOSÉ LINARES
Ministro de Desarrollo Agropecuario



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



DECRETO EJECUTIVO N.º 15
De 13 de Julio de 2024

Que designa al representante de los productores organizados, ante el Comité Ejecutivo del Instituto de Seguro Agropecuario.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 34 de 29 de abril de 1996, creó el Instituto de Seguro Agropecuario como una entidad autónoma en su régimen administrativo, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a las políticas del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y a la orientación técnica en materia de seguros a la Superintendencia de Seguros y reaseguros, con el propósito de reglamentar lo relativo a la emisión y venta de póliza de seguro agropecuario;

Que los artículos 5 y 6 de la precitada Ley, señalan que el manejo, dirección y administración del Instituto de Seguro Agropecuario, estarán a cargo del Gerente General y de un Comité Ejecutivo, integrado, entre otros, por dos representantes de los productores organizados, escogidos por el Órgano Ejecutivo de una terna, para un periodo de tres años;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°11 de 14 de mayo de 2025, se designó a ARÍSTIDES ARAÚZ GÓMEZ, como representante de los productores organizados, ante el Comité Ejecutivo del Instituto de Seguro Agropecuario, por un periodo que finalizó el seis (6) de mayo de dos mil veintiséis (2026);

Que en virtud del vencimiento del periodo, los gremios mencionados han presentado ante el Órgano Ejecutivo su respectiva terna, por lo que se hace necesario efectuar las designaciones correspondientes,

DECRETA:

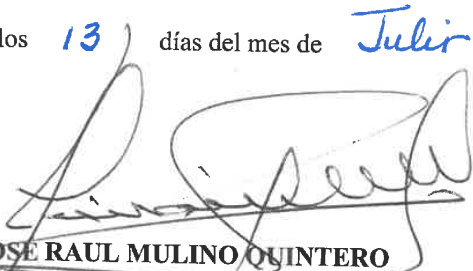
Artículo 1. Designar a ARÍSTIDES ARAÚZ GÓMEZ, con cédula de identidad personal No. 4-714-1226, como representante de los productores organizados, ante el Comité Ejecutivo del Instituto de Seguro Agropecuario, por un periodo que finaliza el seis (6) de mayo de dos mil veintinueve (2029).

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 6 de la Ley 34 de 29 de abril de 1996.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026).


JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


ROBERTO JOSÉ LINARES
Ministro de Desarrollo Agropecuario



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DECRETO EJECUTIVO No. 29
De 14 de Julio de 2026



Que legaliza la creación de la Escuela Nocturna Oficial Loma de Los Naranjos, ubicada en la región educativa de Panamá Este, distrito de Chepo, corregimiento de El Llano, comunidad Loma de Los Naranjos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona humana, sin distingo de edad, etnia, religión, posición económica, social o ideas políticas, cuyo servicio según la citada excerta legal debe dirigirlo y organizarlo el Ministerio de Educación, con el fin de garantizar su efectividad;

Que el artículo 100 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, dispone la creación de centros educativos oficiales, diurnos y nocturnos, destinados a la atención de jóvenes y adultos, de conformidad con las necesidades de las comunidades, por lo que corresponde al Ministerio de Educación adoptar las medidas administrativas, técnicas y organizativas necesarias para atender la demanda educativa existente y garantizar a la población beneficiaria el acceso efectivo, oportuno y continuo al servicio público de educación;

Que desde el año lectivo 2005 funciona en la comunidad de Loma de Los Naranjos la Escuela Nocturna Oficial Loma de Los Naranjos, brindando atención educativa a jóvenes mayores de quince (15) años y adultos que requieren continuar y culminar sus estudios; no obstante, dicho centro educativo no cuenta con el acto administrativo que formalice su creación dentro del sistema educativo, por lo que la comunidad educativa ha solicitado su legalización y reconocimiento formal;

Que el referido centro educativo imparte Educación Básica General, en la etapa de Premedia; y Educación Media, con la oferta de Bachillerato en Comercio, en la modalidad presencial del subsistema no regular de Educación de Jóvenes y Adultos, atendiendo actualmente una matrícula de trescientos ocho (308) estudiantes, de los cuales ciento dos (102) corresponden a la etapa de Premedia y doscientos seis (206) al Bachillerato en Comercio;

Que el centro educativo ha mantenido un funcionamiento estable, permanente e ininterrumpido, cuenta con personal docente asignado y una estructura de gestión consolidada, evidenciando además un crecimiento sostenido de su matrícula estudiantil, con un incremento promedio anual del seis por ciento (6%) durante los últimos cinco (5) años, según consta en el estudio de sustentación contenido en la Ficha Técnica denominada Perfil del Proyecto Escuela Nocturna Oficial Loma de Los Naranjos, elaborada por el Departamento de Planificación Integral de la Dirección Nacional de Planificación Educativa;

Que la Escuela Nocturna Oficial Loma de Los Naranjos funciona en la infraestructura del Centro Educativo Básico General Bilingüe Loma de Los Naranjos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 21 de 31 de enero de 2014, tendrá acceso a los espacios físicos, recursos didácticos, laboratorios, equipos, mobiliario e instalaciones de dicho centro educativo, que resulten necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas;

Que comprobada la necesidad del servicio educativo que presta la Escuela Nocturna Oficial Loma de Los Naranjos, así como su funcionamiento permanente y continuo dentro de la comunidad, resulta procedente formalizar su creación mediante el correspondiente acto administrativo, a fin de otorgarle sustento jurídico dentro del sistema educativo oficial,



reconocer los estudios impartidos por la Escuela Nocturna Oficial Loma de Los Naranjos desde el año escolar 2005 y garantizar la continuidad de la atención educativa que brinda a jóvenes y adultos,

DECRETA:

Artículo 1. Legalizar la creación de la Escuela Nocturna Oficial Loma de Los Naranjos, ubicada en la región educativa de Panamá Este, distrito de Chepo, corregimiento de El Llano, comunidad Loma de Los Naranjos.

Artículo 2. La Escuela Nocturna Oficial Loma de Los Naranjos continuará funcionando en la infraestructura escolar del Centro Educativo Básico General Bilingüe Loma de Los Naranjos, por lo que tendrá acceso a los espacios y recursos de este último. Las direcciones de ambos centros educativos mantendrán una estrecha coordinación que garantice el uso adecuado, la conservación y la preservación de la infraestructura y los recursos compartidos.

Artículo 3. El centro educativo estará bajo la supervisión de la Dirección Regional de Educación de Panamá Este y de la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos. En caso de modificaciones a la estructura organizativa, denominación, competencias o jurisdicción territorial de las dependencias del Ministerio de Educación, el ejercicio de dichas funciones corresponderá a las instancias que, conforme a la normativa vigente, asuman las competencias respectivas.

Artículo 4. La Escuela Nocturna Oficial Loma de Los Naranjos ofrecerá la Educación Básica General de Jóvenes y Adultos, en la etapa de Premedia, de conformidad con los planes y programas de estudio aprobados mediante el Decreto Ejecutivo No. 229 de 17 de marzo de 2004, así como la Educación Media mediante el Bachillerato en Comercio, conforme al Decreto Ejecutivo No. 21 de 31 de enero de 2014.

El centro educativo desarrollará su oferta académica de conformidad con los planes y programas de estudio, lineamientos curriculares y demás disposiciones que establezca el Ministerio de Educación para la Educación de Jóvenes y Adultos.

Artículo 5. Los estudios cursados y aprobados por los estudiantes de la Escuela Nocturna Oficial Loma de Los Naranjos desde el inicio de su funcionamiento en el año lectivo 2005 serán reconocidos y gozarán de plena validez legal, siempre que conste el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos exigidos por la normativa educativa vigente.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

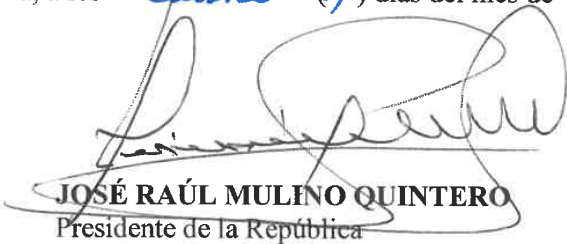
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Decreto Ejecutivo No. 229 de 17 de marzo de 2004; Decreto Ejecutivo No. 21 de 31 de enero de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Catorce (14) días del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026).


LUCY MOLINAR JACQUES
Ministra de Educación




JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES



RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No.013-2026

Por la cual se deja sin efecto la Resolución de Junta Directiva No.095-2022 del 30 de agosto de 2022, y se autoriza al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a dar inicio al Proceso Administrativo de Expropiación Parcial Forzosa de cuatro (4) globos de terreno con una superficie de total de veintiún mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (21,420.05m²), identificados de la siguiente manera: Polígono del Tanque de Agua con una superficie de cinco mil novecientos seis metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (5,906.38m²); Polígono AB con una superficie de cuatro mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (4,895.95m²); Polígono C con una superficie de ocho mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (8,156.76m²); Polígono D con una superficie de dos mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (2,480.96m²), que serán utilizados para la construcción del Tanque de Almacenamiento de Agua de 2.5 millones de galones, la línea de conducción al Tanque de Almacenamiento de Agua y línea de 16" HFD, todos dentro de la Finca o Folio Real No.30189107, con Código de Ubicación 3010, ubicada en el corregimiento y distrito de Portobelo, provincia de Colón, propiedad de Discovering Panamá Realty INC., sociedad debidamente inscrita en el folio 535958 de la sección Mercantil del Registro Público.

LA JUNTA DIRECTIVA
DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), en cumplimiento de sus funciones esta desarrollando el proyecto denominado "Estudio, Diseño, Construcción, Operación, y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Sabanita II en Santa Rita de la ciudad de Colón, provincia de Colón", con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del distrito;

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.095-2022 del 30 de agosto de 2022, se autorizo al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a dar inicio al Proceso Administrativo de Expropiación Parcial Forzosa de dos (2) globos de terreno con una superficie total de (21,391.46m²), ubicados dentro de la Finca o Folio Real No.30189107, código de ubicación 3010, propiedad de Discovering Panamá Realty, INC., debido a una marginal de advertencia que pesa sobre la referida Finca, que la inhibe de realizar cualquier movimiento registral en el Registro Público de Panamá.

Que, por factibilidad técnica de diseño y ejecución del referido proyecto, la Dirección Nacional de Ingeniería, replanteó la superficie de los polígonos que se vieron afectados en la ejecución del proyecto "Estudio, Diseño, Construcción, Operación, y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Sabanita II en Santa Rita de la ciudad de Colón, provincia de Colón".

Que, en consecuencia de la ejecución del referido proyecto, se afectaron cuatro (4) globos de terrenos que hacen una superficie total de veintiún mil cuatrocientos veinte metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (21,420.05m²), identificados de la siguiente manera: Polígono del Tanque de Agua con una superficie de cinco mil novecientos seis metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (5,906.38m²); Polígono AB con una superficie de cuatro mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (4,895.95m²); Polígono C con una superficie de ocho mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados



(8,156.76m²); Polígono D con una superficie de dos mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (2,480.96m²).

Que el representante legal de la sociedad Discovering Panamá Realty INC., Milton Chambonet, esta anuente del presente proceso de expropiación parcial forzosa que recae sobre la Finca o Folio Real No.30183107, código de ubicación 3010, producto de la restricción legal que versa sobre la referida finca.

Que el propósito de la Expropiación Parcial Forzosa de la Finca o Folio Real No.30189107, es la de constituir en patrimonio a favor del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, los cuatro globos de terrenos que serán segregados de la precitada finca, así como también, el dominio para futuras mejoras, reparaciones o ampliaciones a las estructuras de acueductos que allí se encuentren.

Que el proyecto "Estudio, Diseño, Construcción, Operación, y Mantenimiento de la Planta Potabilizadora de Sabanita II en Santa Rita de la ciudad de Colón, provincia de Colón", tiene la connotación de interés social urgente, porque brinda un servicio vital a los habitantes de la provincia de Colón, como parte de las obligaciones de salud pública que tiene el Estado con sus habitantes

Que el artículo 51 de la Constitución de la República de Panamá señala que el Órgano Ejecutivo podrá, por razones de interés social urgente, que exija medidas rápidas, decretar la expropiación u ocupación parcial o total de la propiedad privada.

Que el artículo 3 de la Ley No.57 de 1946, que desarrolla el actual artículo 51 de la Constitución Política de la República, hace viable la expropiación, por motivo de interés social, como ocurre en el caso que nos ocupa, pues se trata de dar respuesta a una necesidad social primaria y de carácter urgente;

Que esta expropiación cumple con lo establecido en el artículo 2 de la precitada Ley No.57 de 1946, ya que redonda en un beneficio social, aunado a que su propósito primordial es otorgar respuesta social a un gran número de familia;

Que de conformidad con lo que establece el numeral 9, del artículo 7 de la ley No.77 de 28 de diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN, corresponde a la Junta Directiva autorizar al Director Ejecutivo para que solicite las servidumbres necesarias o gestione ante la autoridad competente, la expropiación de terrenos que sean indispensables para la realización de obras destinadas al cumplimiento de sus objetivos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DEJAR sin efecto la Resolución de Junta Directiva No.095-2022 del 30 de agosto de 2022, por medio de la cual se autoriza al Director Ejecutivo del Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales (IDAAN), a dar inicio al procedimiento Administrativo de Expropiación Parcial Forzosa de dos (2) globos de terreno con una superficie de total de veinte un mil trescientos noventa y uno metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados (21,391.46m²), ubicados dentro de la Finca o Folio Real No.30189107, código de ubicación 3010, propiedad de Discovering Panamá Realty, INC., para ser constituida en finca a parte a favor del IDAAN.

ARTÍCULO 2:AUTORIZAR al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), a dar inicio al Procedimiento Administrativo de Expropiación Parcial Forzosa de cuatro (4) globos de terreno con una superficie de total de veintiún mil cuatrocientos veinte metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados (21,420.05m²), identificados de la siguiente manera: Polígono del Tanque de Agua con una superficie de cinco mil novecientos seis metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (5,906.38m²); Polígono AB con una superficie de cuatro mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados con noventa



y cinco decímetros cuadrados (4,895.95m²); Polígono C con una superficie de ocho mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (8,156.76m²); Polígono D con una superficie de dos mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (2,480.96m²), que serán utilizados para la construcción del Tanque de Almacenamiento de Agua de 2.5 millones de galones, la línea de conducción al Tanque de Almacenamiento de Agua y línea de 16" HFD, todos dentro de la Finca o Folio Real No.30189107, con Código de Ubicación 3010, ubicada en el corregimiento y distrito de Portobelo, provincia de Colón, propiedad de Discovering Panamá Realty INC.

ARTÍCULO 3: Esta resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No.77 de 28 de diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

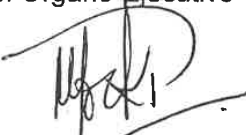
Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Ing. Manuel González Ruiz
Presidente de la Junta Directiva y
Designado por el Órgano Ejecutivo



Ing. Rolando Santos
Representante de la Asociación



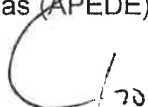
Arq. Nereyda Mock
Representante del Ministerio de Salud



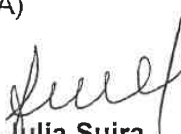
Ing. Walter Luchsinger Calvo
Representante de la Asociación
Panameña de Ejecutivos de
Empresas (APEDE)



Ing. Jorge Iván Vásquez Sánchez
Representante de la Sociedad
Panameña de Ingenieros y Arquitectos
(SPIA)



Ing. José Antonio Orillac Humbert
Representante de la Cámara
Panameña de la Construcción
(CAPAC)



Sra. Julia Suira
Representante de los Gremios
Trabajadores Reconocidos



Licda. Guadalupe Arosemena
Secretaria de la Junta Directiva

RV/MA/EH/jm

Este Documento es fiel copia de
su original

**SECRETARIO(A) DE JUNTA DIRECTIVA
IDAAN**



